



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 025 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 09 MAR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo No. 0001151 de fecha 21 de Diciembre del 2016 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre contrató los servicios del Sr. Abelardo Jacinto Zeballos Valdez como consultoría Asesoría Externa para la elaboración de Informe Técnico Legal para el inicio de procedimiento administrativo sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, por infracción a la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública No. 001-2016-CS/MPJB y la Licitación Pública No. 002-2013-CE/MPJB; así como que otorgue capacitación en procedimiento administrativo sancionador al personal de logística, ello por el período del 21 de Diciembre hasta el 29 de Diciembre del 2016 por un monto de S/ 3,500.00.



Que, con Informe No. 1153-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por el Abog. Walter Atencio Pilcomamani como Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, da la conformidad al servicio prestado por Abelardo Jacinto Zeballos Valdez según la Orden de Servicio No. 01151-2016; documento emitido el día 30 de diciembre del 2016.

Que, a través del Informe No. 0178-2017-OPP-GM/MPJB la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,500.00 a la Orden de Servicio No. 1151.



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado

registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), por el concepto que a continuación se detallan:

O/S No.	Monto S/	Concepto	Proveedor
1151-2016	3,500.00	Consultoría: Asesoría Externa	Abelardo Jacinto Zeballos Valdez

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

